



MODIFICACION PRESUPUESTAL 2008

CONGRESO DE INTENTEDENTES

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007

MODIFICACION PRESUPUESTAL VIGENCIA 1° DE ENERO DE 2008

Sección I Disposiciones Generales

Artículo 1°. (Aprobación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal).- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2007, según surgen de los estados demostrativos y auxiliares contenidos en los Anexos respectivos que forman parte de la presente norma.

Artículo 2°. (Aprobación de la Modificación Presupuestal).- Apruébase la Modificación Presupuestal del Congreso de Intendentes para el período 2008-2010, con vigencia desde el 1° de enero de 2008, contenida en el articulado siguiente en lo pertinente, con excepción de las disposiciones parciales las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha para el inicio de su vigencia.

El Presupuesto del Congreso de Intendentes para el período indicado se regirá por las disposiciones contenidas en el Presupuesto oportunamente aprobado y en la presente modificación presupuestal y sus anexos de Clasificador Programático, Planillado de Sueldos, Gastos e Inversiones, que forman parte del mismo.

Artículo 3°. (Base de cálculo).- Las asignaciones presupuestales establecidas en el presente articulado se encuentran expresadas en valores de enero de 2008 y se ajustarán en forma semestral, por la variación del Índice de Precios al Consumo.

Artículo 4°. (Corrección de errores u omisiones).- El Congreso de Intendentes, previos los informes que estime pertinentes, podrá efectuar las correcciones de los errores u omisiones numéricas o formales que se comprueben en la presente Rendición de Cuentas y Modificación Presupuestal, comunicándose en lo pertinente al Tribunal de Cuentas de la República.

Sección II Organización Administrativa

Artículo 5°. (Creación de la Mesa del Congreso de Intendentes).- Créase, directamente jerarquizado al Congreso de Intendentes, un órgano con funciones ejecutivas y de administración, bajo la denominación de *Mesa del Congreso de Intendentes*.

Este órgano estará integrado por el Presidente, el primer y el segundo Vicepresidente del Congreso de Intendentes.

Podrá también funcionar bajo la modalidad de Mesa del Congreso de Intendentes Ampliada, en cuyo caso se integrará, además, con el Secretario Ejecutivo del Congreso de Intendentes y los tres Consejeros.

Las autoridades del Congreso de Intendentes serán elegidas de acuerdo a lo previsto en su Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 6°. (Cometidos de la Mesa del Congreso de Intendentes).- Serán cometidos de la Mesa del Congreso de Intendentes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Congreso de Intendentes.
- 2) Ordenar gastos y pagos hasta el límite que la ley o el presupuesto del Congreso de Intendentes determine.
- 3) Ejercer la superintendencia administrativa sobre todas las dependencias y funcionarios del Congreso de Intendentes.
- 4) Designar a los funcionarios del Congreso de Intendentes cuyos cargos no tengan naturaleza política.
- 5) Destituir, previa instrucción de sumario administrativo, a los funcionarios del Congreso de Intendentes cuyos cargos no tengan naturaleza política.
- 6) Elaborar, de conformidad a lo previsto por el artículo 486 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, y en la oportunidad que la Constitución de la República lo prevé (art. 223 de la Carta), el proyecto de presupuesto del Congreso de Intendentes, sometiéndolo a consideración del plenario para su aprobación (art. 224 de la Constitución).
- 7) Realizar las adquisiciones pertinentes para posibilitar el funcionamiento del Congreso de Intendentes y sus dependencias hasta el monto habilitado por la asignación presupuestal para los ordenadores secundarios de gastos y pagos.
- 8) Dictar los actos administrativos y realizar las operaciones materiales que sean necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

Sección III Ordenamiento Financiero

Artículo 7°. (Financiación del Congreso de Intendentes).- La financiación del Congreso de Intendentes por vía de los aportes que cada Intendencia lleva a cabo, se hará efectiva mediante la retención que el Poder Ejecutivo realizará, en cada oportunidad, de la cuota parte que a cada Gobierno Departamental corresponde, de las partidas fijadas por el inciso primero del literal C) del artículo 214 y el numeral 13) del artículo 297 de la Constitución de la República, virtiéndolas directamente en la cuenta que a tales efectos abrirá el Congreso de Intendentes en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

La autorización para que se proceda en la forma señalada en el inciso anterior y la comunicación pertinente al Poder Ejecutivo, serán dadas directamente a éste por el Congreso de Intendentes.

Lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, comenzará a regir con el primer pago que el Poder Ejecutivo deba hacer de la partida en el mismo señalada, contado a partir de la aprobación del presente presupuesto.

Una vez aprobada la rendición de cuentas de cada ejercicio anual, en caso de existir superávit, el mismo será devuelto a las Intendencias aportantes a prorrata de sus contribuciones en el ejercicio que se liquida.

Artículo 8º. (Fijación y ajuste de los ingresos).- Los ingresos por concepto de cuotas se encuentran fijados en moneda nacional a valores de diciembre de 2006 y se ajustarán semestralmente de acuerdo a la variación de los salarios o lo necesario a los efectos de mantener el equilibrio presupuestal.

Artículo 9º. (Transposición de fondos presupuestales).- Se podrán realizar transposiciones de subrubros con la autorización de la Mesa del Congreso de Intendentes.

Artículo 10º. (Provisión de fondos para cumplimiento de sentencias judiciales).- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 401 del Código General del Proceso, en la redacción dada por el artículo 53 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, se establece una partida para atender el pago de sentencias de \$ 100.000,00 (Pesos Uruguayos cien mil).

Artículo 11º. (Ordenador primario de gastos y pagos).- El Congreso de Intendentes, funcionando en plenario es el ordenador primario de gastos y pagos hasta el límite de la asignación presupuestal.

La representación en los efectos de la firma del compromiso u orden respectiva será de su Presidente, o en su defecto del miembro o miembros que designe dicho órgano en su oportunidad.

Artículo 12º. (Ordenador secundario de gastos y pagos).- La Mesa del Congreso de Intendentes es el ordenador secundario de gastos y pagos, con el límite máximo de las licitaciones abreviadas vigente al momento de disponer el compromiso u orden respectiva.

La representación en los efectos de la firma del compromiso u orden respectiva será de su Presidente del Congreso de Intendentes que la integra, o en su defecto del miembro o miembros que designe dicho órgano en su oportunidad.

Artículo 13º. (Delegación de la atribución de ordenar gastos y pagos).- Los ordenadores primario y secundario de gastos y pagos podrán delegar estas competencias en funcionarios de su dependencia, pudiendo éstos subdelegar la atribución delegada.

Los funcionarios delegatarios actuarán bajo supervisión y responsabilidad del ordenador delegante.

Sección IV
Función Pública

Capítulo I
Régimen Escalafonario

Artículo 14°. (Creación del sistema escalafonario).- Créase dentro de la estructura del Congreso de Intendentes el siguiente régimen escalafonario, estableciéndose dentro de la misma los siguientes cargos:

Escalafón P - Personal Político, estará integrado por 3 (tres) cargos de Consejeros.

Escalafón C - Administrativo, estará integrado por 7 (siete) cargos: 1 (uno) de Secretario Ejecutivo, 1 (uno) de Director Administrativo y Tesorero, 1 (uno) de Sub Director Administrativo, 1 (uno) de Jefe Administrativo, 1 (uno) de Encargado de Apoyo Administrativo, 1 (uno) de Encargado de Servicios y Mesa de Entrada, y 1 (uno) de Encargado de Apoyo Administrativo e Informático.

Los 3 (tres) cargos de Consejeros integrantes del escalafón P - Político, se encontrarán jerarquizados políticamente en forma directa al Congreso de Intendentes, y administrativamente de la Mesa del Congreso de Intendentes.

Dentro del escalafón C - Administrativo, el cargo de Secretario Ejecutivo estará jerarquizado directamente a la Mesa del Congreso de Intendentes. Los restantes cargos de este escalafón estarán jerarquizados al Secretario Ejecutivo, estando directa e inmediatamente subordinado a éste el Director Administrativo y Tesorero, a este último, el Subdirector Administrativo, a éste, el Jefe Administrativo, y a éste los tres restantes cargos de Encargado de Apoyo Administrativo, Encargado de Servicios y Mesa de Entrada, y Encargado de Apoyo Administrativo e Informático.

El cargo de Secretario Ejecutivo, creado por esta norma dentro del Escalafón C - Administrativo, se mantendrá provisoriamente como cargo político (Escalafón P) y bajo la denominación de Secretario General que de hecho ha recibido hasta el presente y mientras esté ocupando el mismo el funcionario que se encuentre ejerciéndolo a la entrada en vigencia de esta disposición, manteniéndose en esa condición y conservando tal denominación hasta que se produzca la vacancia del cargo, momento en el cual pasará a responder a la denominación asignada y al escalafón respectivo conforme ha sido creado por la presente norma.

Artículo 15°. (Creación de cargos).- A los efectos de posibilitar la conformación de la estructura escalafonaria establecida, se crean 10 (diez) cargos, siendo los mismos los 3 (tres) definidos dentro del escalafón P - Político y los 7 (siete) restantes en el escalafón C - Administrativo, según el detalle y denominación señalados en el artículo anterior.

Escalafón y Grados a partir del 1° de Enero de 2008

1 Secretario Ejecutivo	52.969
3 Consejeros	37.080
1 Director Administrativo y Tesorero	29.039
1 Subdirector Adm.	20.207
1 Jefe Adm.	17.774
1 Encargado de Servicios y Mesa de Ent.	15.768
1 Encargado de Apoyo Administrativo	14.547
1 Encargado de Apoyo Adm. E Informática	14.547
10 PRESUPUESTADOS	
1 Contratado	28.334

Artículo 16°. (Designación de funcionarios).- Los funcionarios del escalafón P - Político, serán designados directamente por el Congreso de Intendentes, debiendo lograr para ello un acuerdo entre todos sus integrantes que permita distribuir equitativamente los cargos de forma de que cada uno sea ocupado por una persona que represente a cada una de las fuerza políticas que se vean representadas en el Congreso de Intendentes a través de los titulares de los cargos de Intendente que lo integran.

Los funcionarios del escalafón C - Administrativo, serán designados por la Mesa del Congreso de Intendentes previa selección realizada mediante concurso de méritos o de oposición y méritos, convocándose a los postulantes a través de llamado público y abierto.

Se exceptúa de esta norma a la primera designación de funcionarios que se realice, a partir de la vigencia de la presente modificación presupuestal, en los cargos correspondientes a cada escalafón, la que será resuelta administrativamente por la Mesa del Congreso de Intendentes de entre las personas que actualmente ocupan los cargos que de hecho se han considerado existentes manteniendo la correspondencia entre cada persona que ha ejercido cada uno de ellos con los cargos creados en esta modificación presupuestal.

Artículo 17°. (Cese de funcionarios).- Los funcionarios del escalafón C - Administrativo sólo podrán ser cesados en el desempeño de su función en caso de ineptitud, omisión o delito en el ejercicio del cargo o de la comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución a la que pertenecen, previa instrucción de sumario administrativo. En el caso de producirse el cese por la comisión de delito, asimismo se dará cuenta a la justicia penal.

Los funcionarios del escalafón P - Político cesarán en el desempeño de su cargo al momento en que llegue a su fin el ejercicio del Congreso de Intendentes del período en que fueron designados para ocupar los mismos o en cualquier momento si éste así lo dispone.

Artículo 18°. (Comisión Técnica para el estudio del organigrama y escalafón).- Créase una Comisión Técnica para el estudio, conjuntamente con la Oficina Nacional del Servicio Civil, del organigrama y escalafones de los funcionarios del Congreso de Intendentes.

Artículo 20°. (Prima por Antigüedad).- Todos los funcionarios del Congreso de Intendentes percibirán una Prima por Antigüedad equivalente al 2% (dos por ciento) de Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) por cada año de antigüedad computable. La misma será abonada todos los meses incluida en el respectivo recibo de sueldo adicionándose a éste. No corresponderá el pago de esta prima con ningún otro concepto que el del sueldo mensual.

Se genera el derecho al cobro de la Prima por Antigüedad a partir del cuarto año inclusive, computado desde el ingreso al desempeño de la función pública sea en el Congreso de Intendentes o en cualquier otro organismo público si el desempeño de la función pública hubiera tenido su origen en aquel. En este último caso, el pago de la Prima por Antigüedad se adaptará a los criterios establecidos en la presente norma.

Para el cómputo de la antigüedad a los efectos del cobro de la Prima de que trata este artículo, se considerarán solamente los años civiles, no contándose la fracción del año de ingreso a la función pública, sin importar la extensión de la misma.

No se percibirá Prima por Antigüedad por los años anteriores a aquel en que genera el derecho a su percepción.

La discontinuidad en el desempeño de la función pública hará perder el derecho a la percepción de la Prima por Antigüedad por los años anteriores en el desempeño de la misma, reiniciándose el cómputo de años en la forma dispuesta en los incisos precedentes a partir del reingreso a ésta.

Artículo 21°. (Salario Anual Complementario).- Corresponde a los funcionarios del Congreso de Intendentes la percepción de un Salario Anual Complementario. El mismo será percibido en los meses de junio y diciembre.

A los efectos del cálculo del Salario Anual Complementario se consideran ingresos computables solamente el sueldo básico y la antigüedad que a cada funcionario corresponda.

El mismo será abonado, para los funcionarios del Escalafón C - Administrativo, en el mes de junio, medio aguinaldo calculado sobre la base de 1/12 (un doceavo) de la suma de ingresos computables de los meses de diciembre a mayo inmediatos anteriores, y en el mes de diciembre 1/6 (un sexto) de la suma de ingresos computables de los meses de junio a noviembre inmediatos anteriores.

Para los funcionarios del Escalafón P - Político, en cada ocasión en que corresponda el pago de este concepto, percibirán 1/12 (un doceavo) de la suma de ingresos computables de los seis meses inmediatos anteriores a aquel en el que corresponde el pago.

Artículo 22°. (Salario Vacacional).- Todos los funcionarios del Congreso de Intendentes percibirán, en ocasión de su licencia anual y para el mejor goce de la misma un salario vacacional equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo líquido correspondiente al mes en que se goza la licencia.

A los efectos del cálculo de este rubro se considera sueldo líquido el resultante de descontar los aportes a la seguridad social a la suma del sueldo base y de la prima por antigüedad.

Artículo 23°. (Hogar Constituido).- Los funcionarios del Congreso de Intendentes que revistan los requisitos exigidos por la normativa nacional, tendrán derecho a la percepción de

A los efectos de cálculo del Salario Anual Complementario se consideran ingresos computables solamente el sueldo básico y la antigüedad que a cada funcionario corresponda.

El mismo será abonado, para los funcionarios del Escalafón C - Administrativo, en el mes de junio, medio aguinaldo calculado sobre la base de 1/12 (un doceavo) de la suma de ingresos computables de los meses de diciembre a mayo inmediatos anteriores, y en el mes de diciembre 1/6 (un sexto) de la suma de ingresos computables de los meses de junio a noviembre inmediatos anteriores.

Para los funcionarios del Escalafón P - Político, en cada ocasión en que corresponda el pago de este concepto, percibirán 1/12 (un doceavo) de la suma de ingresos computables de los seis meses inmediatos anteriores a aquel en el que corresponde el pago.

Artículo 22°. (Salario Vacacional).- Todos los funcionarios del Congreso de Intendentes percibirán, en ocasión de su licencia anual y para el mejor goce de la misma un salario vacacional equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo líquido correspondiente al mes en que se goza la licencia.

A los efectos del cálculo de este rubro se considera sueldo líquido el resultante de descontar los aportes a la seguridad social a la suma del sueldo base y de la prima por antigüedad.

Artículo 23°. (Hogar Constituido).- Los funcionarios del Congreso de Intendentes que revistan los requisitos exigidos por la normativa nacional, tendrán derecho a la percepción de una prima por Hogar Constituido en las mismas oportunidades y condiciones que las disposiciones nacionales determinen para los funcionarios públicos de la administración central.

La prima por Hogar Constituido será incrementada en igual forma y oportunidad que los sueldos de los funcionarios del Congreso de Intendentes.

Fijase el valor de la prima por Hogar Constituido al mes de enero de 2008 en la suma de \$ 615,00 (Pesos Uruguayos seiscientos quince).

Artículo 24°. (Asignación Familiar).- Los funcionarios del Congreso de Intendentes que revistan los requisitos exigidos por la normativa nacional, tendrán derecho a la percepción de la asignación familiar en las mismas oportunidades y condiciones que establezca la normativa nacional para la generalidad de los beneficiarios de esta prestación.

Para la percepción de esta prestación no serán de aplicación los topes de sueldo que rigen para el resto de los beneficiarios a nivel nacional.

La asignación familiar será incrementada en igual forma y oportunidad que los sueldos de los funcionarios del Congreso de Intendentes.

Fijase el valor de la Asignación Familiar al mes de enero de 2008 en la suma de \$ 210,00 (Pesos Uruguayos doscientos diez) por hijo.

Artículo 25°. (Seguro de Salud).- El Congreso de Intendentes proveerá a todos sus funcionarios de cobertura médica, quienes podrán optar libremente por la institución médica prestadora de los servicios de salud, mediante el reintegro del monto total que por concepto

de cuota mensual básica abone el mismo en la entidad médica que haya elegido para atenderse.

Este beneficio se hará efectivo contra la presentación del recibo de la institución médica a la que el funcionario se encuentre afiliado.

Capítulo III

Funcionarios en Comisión de Servicio

Artículo 26°. (Incorporación).- Podrá incorporarse en calidad de funcionarios presupuestados del Congreso de Intendentes, a aquellos funcionarios de otros organismos públicos que a la fecha de la entrada en vigencia de esta modificación presupuestal se encuentren prestando funciones en el mismo bajo el régimen de comisión de servicio.

A tales efectos quedará habilitado el crédito presupuestal para atender las erogaciones que por concepto de retribuciones y prestaciones corresponderá pagar a los mismos por parte del Congreso de Intendentes a partir del momento de su incorporación.

Al operarse las incorporaciones que se dispongan, se equiparán los sueldos que cada funcionario percibía en el organismo de origen llevándolos al que corresponda al cargo para el cual sean designados en el Congreso de Intendentes. En ningún caso la equiparación dispuesta podrá implicar disminución de las retribuciones que por concepto de sueldo percibían dichos funcionarios durante su desempeño en comisión.

Capítulo IV

Retiros Incentivados

Artículo 27°. (Incentivo por retiro).- Establécese un beneficio especial de retiro incentivado para los funcionarios con una antigüedad superior a 30 (treinta) años en el Congreso de Intendentes, con causal jubilatorio dentro del ejercicio 2008, que renuncien dentro de ese plazo.

Este beneficio será de un subsidio mensual equivalente al sueldo nominal actualizado y podrá ser percibido por un período de 24 (veinticuatro) meses. Sólo se tendrá en cuenta a los efectos del cálculo respectivo, el salario básico del funcionario, con excepción del aguinaldo y salario vacacional.

Capítulo V

Becas y Pasantías

CONGRESO DE INTENDENTES

Autorizado por Rubro 2008

RETRIBUCIONES PERSONALES PRESUPUESTALES

Clasificador por Objeto del Gasto Rubro 0

Deriv.	DESCRIPCIÓN	Autorizado
011	SUELDO BASE CARGOS PERMANENTES	3.615.000,00
021	SUELDO BASE CARGOS CONTRATADOS	369.000,00
042	COMPLEMENTO 1/2 AGUINALDO	85.000,00
44072	PRIMA POR ANTIGÜEDAD (PRESUPUESTADOS)	87.822,00
59165	AGUINALDO	323.047,00
63271	RETIRO INCENTIVADO	750.000,00
69000	OTROS BENEFICIOS AL PERSONAL (SEGURO DE SALU	112.625,00
72215	COMPENSACIÓN FAMILIAR (PRESUPUESTADOS)	35.000,00
74222	ASIGNACIÓN FAMILIAR (PRESUPUESTADOS)	20.000,00
78212	SALARIO VACACIONAL (PRESUPUESTADOS)	158.988,00
81504	APORTE PATRONAL BPS (PRESUPUESTADOS)	819.843,00
82503	Otros aportes patronales sobre retribuciones	30.000,00
		6.406.325,00

CONGRESO DE INTENDENTES

Autorizado por Rubro 2008

Clasificador por Objeto del Gasto

Deriv.	DESCRIPCIÓN	Autorizado
1	Bienes de Consumo	
111000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	35.000,00
119000	OTROS PROD ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y, FOR	5.000,00
		40.000,00
131000	PAPELES DE OFICINA	63.000,00
132000	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1.000,00
133000	FORMULARIOS, IMPRESOS Y SIMILARES	2.000,00
134000	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	7.200,00
135000	LIBROS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	25.000,00
136000	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORADAS	1.000,00
139000	OTROS PROD. DE PAPEL LIBROS E IMPRESOS	6.900,00
		106.100,00
141000	COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	0,00
142000	ELECTRICIDAD	2.500,00
143000	SUPERAS	100,00
144000	CARBÓN MINERAL	1.000,00
145000	PRODUCTOS ENERGETICOS DE ORIGEN VEGETAL	2.000,00
149000	OTROS PRODUCTOS ENERGETICOS	5.600,00
		5.600,00
161000	PROD. DE LOZA, CERAMICA Y SIMILARES	1.800,00
162000	PRODUCTOS DE VIDRIO	1.800,00
163000	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0,00
164000	PETRÓLEO Y GAS NATURAL	0,00
169000	OTROS PRODUCTOS MINERALES	360,00
		3.960,00
171000	PROD. BASICOS DE HIERRO	1.000,00
173000	ACCESORIOS METÁLICOS	2.500,00
179000	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	2.500,00
		6.000,00
191000	ÚTILES DE OFICINA	60.000,00
192000	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	5.000,00
193000	ARTÍCULOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	5.000,00
194000	ARTÍCULOS MENORES MEDICO QUIRURGICOS	0,00
195000	ARTÍCULOS EDUCACIONALES, CULTURALES, DEPORTI	0,00
196000	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	2.000,00
197000	ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DE INFORMATICA	5.000,00
198000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,00
199000	OTROS BIENES DE CONSUMO	33.700,00
		110.800,00

CONGRESO DE INTENDENTES

Autorizado por Rubro 2008

2 Servicios no personales		
Deriv.	DESCRIPCIÓN	Autorizado
211000	TELÉFONO, TELÉGRAFO Y SIMILARES	280.000,00
212000	AGUA	5.000,00
213000	SERV. BÁSICOS ELECTRICIDAD PRODUCIDA POR ORG	1.000,00
214000	GAS	3.000,00
219000	OTROS SERVICIOS BÁSICOS	5.000,00
		294.000,00
221000	PUBLICIDAD	20.000,00
222000	PROPAGANDA	1.000,00
223000	IMPRESIONES, REPRODUCCIONES Y ENCUADERNACI	25.000,00
229000	OTROS, PUBLICIDAD IMPRESIONES Y ENCUADERNACI	5.000,00
		51.000
231000	PASAJES DENTRO DEL PAÍS	35.000,00
234000	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	55.000,00
239000	OTROS GASTOS DE TRASLADO	10.000,00
		100.000,00
245000	FLETES Y OTROS GASTOS CONTRATADOS DENTRO DE	5.000,00
247000	CORRESPONDENCIA, ENCOMIENDAS CONTRATADAS D	62.000,00
249000	OTROS TRANSP. DE CARGA, SERV. COMPL. Y ALMACE	1.500,00
		68.500,00
263000	TASAS Y OTROS	16.000,00
266000	Gastos bancarios	6.000,00
		22.000,00
271000	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES E INSTALACIONES	10.500,00
272000	MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRI	8.800,00
273000	SERVICIO PARA MANT. Y REPARACIONES MENORES D	0,00
274000	MANTENIMIENTO DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORT	0,00
275000	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICIN	98.000,00
276000	MANTENIMIENTO DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPOS	10.000,00
277000	De vías de comunicación	0,00
278000	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	0,00
279000	OTROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REP. MENOR	8.000,00
		135.300,00
281000	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FAC	10.000,00
282000	SERV. DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS	130.000,00
283000	SERV. MÉDICOS SANITARIOS Y SOCIALES	0,00
284000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	100.000,00
285000	SERVICIOS INFORMÁTICOS Y ANEXOS	50.000,00
286000	SERVICIOS ARTÍSTICOS Y SIMILARES	0,00
289000	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES Y ART	0,00
		290.000,00
291000	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CUSTODIA	0,00
292000	ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO	6.000,00
294000	ÚTILES MENORES MEDICO QUIRÚRGICOS	500,00
299000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	180.000,00
		186.500,00

CONGRESO DE INTENDENTES

Autorizado por Rubro 2008

3 Bienes de Uso		
Deriv.	DESCRIPCIÓN	Autorizado
		1.000,00
310000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN	1.000,00
		2.500,00
321000	MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR	10.000,00
322000	EQUIPOS DE TELEFONIA Y SIMILARES	80.000,00
323000	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	30.000,00
324000	EQUIPOS DE IMPRENTA, FOTOCOPIADORAS Y SIMILA	0,00
325000	EQUIPOS ELÉCTRICOS DE USO DOMESTICO	40.000,00
326000	MOBILIARIO DE OFICINA	60.000,00
329000	OTROS, MAQUINAS MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICI	222.500,00
		0,00
392000	SEMOVIENTES	68.000,00
393000	SERVICIOS CONTRATADOS DE COMPUTACIÓN	0,00
394000	SERV. CONTRATADOS DE INSTALACIÓN	0,00
399000	OTROS BIENES DE USO	68.000,00
5 Transferencias		
511000	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCI	0,00
559000	Otras Transferencias	0,00
		84.000,00
577000	BECAS	84.000,00
7		
		50.000
711000	Sentencias judiciales	100.000
713000	Acontecimientos graves e imprevistos	150.000
		100.000
749000	Otras partidas a reaplicar	100.000,00
8 Financieros		
822000	CONCEDIDOS POR EMP. PUBLICAS NO FINANCIERAS	0,00
826000	AMORT. DE PREST. INT. CONC. POR INST. DE SEGUR.	20.000,00
		20.000,00

Retribuciones	6.406.325,00
Gastos	1.773.760,00
Inversiones	291.500,00
TOTAL	8.471.585,00

CONGRESO DE INTENDENTES

Autorizado por Rubro 2008

CONGRESO DE INTENDENTES

Autorizado por Rubro 2008

RESUMEN POR RUBRO

RUBRO	RETRIB.	GASTOS	INVERSIONES	Saldo
0	6.406.325,00			6.406.325,00
1		272.460,00		272.460,00
2		1.147.300,00		1.147.300,00
3			291.500,00	291.500,00
5		84.000,00		84.000,00
7		250.000,00		250.000,00
8		20.000,00		20.000,00
				8.471.585,00

6.406.325,00	1.773.760,00	291.500,00
--------------	--------------	------------

0,00

8.471.585,00

Valor de la Cuota

34.298

CONGRESO DE INTENDENTES

Autorizado por Rubro 2009

RETRIBUCIONES PERSONALES PRESUPUESTALES

Clasificador por Objeto del Gasto Rubro 0

Deriv.	DESCRIPCIÓN	Autorizado
011	SUELDO BASE CARGOS PERMANENTES	3.615.000,00
021	SUELDO BASE CARGOS CONTRATADOS	369.000,00
042	COMPLEMENTO 1/2 AGUINALDO	85.000,00
44072	PRIMA POR ANTIGÜEDAD (PRESUPUESTADOS)	87.822,00
59165	AGUINALDO	323.047,00
63271	RETIRO INCENTIVADO	1.500.000,00
69000	OTROS BENEFICIOS AL PERSONAL (SEGURO DE SALUD)	112.625,00
72215	COMPENSACIÓN FAMILIAR (PRESUPUESTADOS)	35.000,00
74222	ASIGNACIÓN FAMILIAR (PRESUPUESTADOS)	20.000,00
78212	SALARIO VACACIONAL (PRESUPUESTADOS)	158.988,00
81504	APORTE PATRONAL BPS (PRESUPUESTADOS)	819.843,00
82503	Otros aportes patronales sobre retribuciones	30.000,00
		7.156.325,00

Clasificador por Objeto del Gasto

Deriv.	DESCRIPCIÓN	Autorizado
1	Bienes de Consumo	
111000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	35.000,00
119000	OTROS PROD ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	5.000,00
		40.000,00
131000	PAPELES DE OFICINA	63.000,00
132000	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1.000,00
133000	FORMULARIOS, IMPRESOS Y SIMILARES	2.000,00
134000	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	7.200,00
135000	LIBROS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	25.000,00
136000	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORADAS	1.000,00
139000	OTROS PROD. DE PAPEL LIBROS E IMPRESOS	6.900,00
		106.100,00
141000	COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO	
142000	ELECTRICIDAD	0,00
143000	SUPERAS	2.500,00
144000	CARBÓN MINERAL	100,00
145000	PRODUCTOS ENERGÉTICOS DE ORIGEN VEGETAL	1.000,00
149000	OTROS PRODUCTOS ENERGÉTICOS	2.000,00
		5.600,00
161000	PROD. DE LOZA, CERÁMICA Y SIMILARES	1.800,00
162000	PRODUCTOS DE VIDRIO	1.800,00
163000	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0,00
164000	PETRÓLEO Y GAS NATURAL	0,00
169000	OTROS PRODUCTOS MINERALES	360,00
		3.960,00
171000	PROD. BASICOS DE HIERRO	1.000,00
173000	ACCESORIOS METÁLICOS	2.500,00
179000	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	2.500,00
		6.000,00
191000	ÚTILES DE OFICINA	60.000,00
192000	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	5.000,00
193000	ARTÍCULOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	5.000,00
194000	ARTÍCULOS MENORES MÉDICO QUIRÚRGICOS	0,00
195000	ARTÍCULOS EDUCACIONALES, CULTURALES, DEPORTIVOS	0,00
196000	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	2.000,00
197000	ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DE INFORMÁTICA	5.000,00
198000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,00

199000	OTROS BIENES DE CONSUMO	33.700,00
		110.800,00

2 Servicios no personales		
Deriv.	DESCRIPCIÓN	Autorizado
		280.000,00
211000	TELÉFONO, TELÉGRAFO Y SIMILARES	5.000,00
212000	AGUA	1.000,00
213000	SERV. BASICOS ELECTRICIDAD PRODUCIDA POR ORG.	3.000,00
214000	GAS	5.000,00
219000	OTROS SERVICIOS BASICOS	294.000,00
		20.000,00
221000	PUBLICIDAD	1.000,00
222000	PROPAGANDA	25.000,00
223000	IMPRESIONES, REPRODUCCIONES Y ENCUADERNACIO	5.000,00
229000	OTROS, PUBLICIDAD IMPRESIONES Y ENCUADERNACI	51.000
		35.000,00
231000	PASAJES DENTRO DEL PAIS	55.000,00
234000	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	10.000,00
239000	OTROS GASTOS DE TRASLADO	100.000,00
		5.000,00
245000	FLETES Y OTROS GASTOS CONTRATADOS DENTRO DE	62.000,00
247000	CORRESPONDENCIA, ENCOMIENDAS CONTRATADAS D	1.500,00
249000	OTROS TRANSP. DE CARGA, SERV. COMPL. Y ALMACEN	68.500,00
		16.000,00
263000	TASAS Y OTROS	6.000,00
266000	Gastos bancarios	22.000,00
		10.500,00
271000	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES E INSTALACIONES	8.800,00
272000	MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTR	0,00
273000	SERVICIO PARA MANT. Y REPARACIONES MENORES D	0,00
274000	MANTENIMIENTO DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTI	98.000,00
275000	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICIN	10.000,00
276000	MANTENIMIENTO DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPOS	0,00
277000	De vías de comunicación	0,00
278000	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	8.000,00
279000	OTROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REP. MENOR	135.300,00
		10.000,00
281000	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACT	130.000,00
282000	SERV. DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS	0,00
283000	SERV. MÉDICOS SANITARIOS Y SOCIALES	100.000,00
284000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	50.000,00
285000	SERVICIOS INFORMATICOS Y ANEXOS	0,00
286000	SERVICIOS ARTÍSTICOS Y SIMILARES	0,00
289000	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES Y ART	290.000,00
		0,00
291000	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CUSTODIA	6.000,00
292000	ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO	500,00
294000	ÚTILES MENORES MEDICO QUIRURGICOS	180.000,00
299000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	186.500,00

3 Bienes de Uso		
Deriv.	DESCRIPCIÓN	Autorizado
		1.000,00
310000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN	1.000,00
		2.500,00
321000	MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR	10.000,00
322000	EQUIPOS DE TELEFONIA Y SIMILARES	80.000,00
323000	EQUIPOS DE INFORMATICA	30.000,00
324000	EQUIPOS DE IMPRENTA, FOTOCOPIADORAS Y SIMILAR	0,00
325000	EQUIPOS ELÉCTRICOS DE USO DOMESTICO	40.000,00
326000	MOBILIARIO DE OFICINA	

329000	OTROS, MAQUINAS MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICI	60.000,00
		222.500,00
		0,00
392000	SEMOVIENTES	68.000,00
393000	SERVICIOS CONTRATADOS DE COMPUTACION	0,00
394000	SERV. CONTRATADOS DE INSTALACION	0,00
399000	OTROS BIENES DE USO	68.000,00
5	Transferencias	
511000	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCI	0,00
559000	Otras Transfeencias	0,00
		168.000,00
577000	BECAS	168.000,00
7		
711000	Sentencias judiciales	50.000
713000	Acontecimientos graves e imprevistos	100.000
		150.000
		0
749000	Otras partidas a reaplicar	0,00
8	Financieros	
822000	CONCEDIDOS POR EMP. PUBLICAS NO FINANCIERAS	0,00
826000	AMORT. DE PREST. INT. CONC. POR INST. DE SEGUR	20.000,00
		20.000,00

Retribuciones	7.156.325,00
Gastos	1.757.760,00
Inversiones	291.500,00
TOTAL	9.205.585,00

CONGRESO DE INTENDENTES
Autorizado por Rubro 2009

RESUMEN POR RUBRO

RUBRO	RETRIB.	GASTOS	INVERSIONES	Saldo
0	7.156.325,00			7.156.325,00
1		272.460,00		272.460,00
2		1.147.300,00		1.147.300,00
3			291.500,00	291.500,00
5		168.000,00		168.000,00
7		150.000,00		150.000,00
8		20.000,00		20.000,00
				9.205.585,00

7.156.325,00	1.757.760,00	291.500,00
--------------	--------------	------------

0,00

9.205.585,00

Valor de la Cuota

37.270

CONGRESO DE INTENDENTES

Autorizado por Rubro 2010

RETRIBUCIONES PERSONALES PRESUPUESTALES

Clasificador por Objeto del Gasto Rubro 0

Deriv.	DESCRIPCIÓN	Autorizado
011	SUELDO BASE CARGOS PERMANENTES	3.615.000,00
021	SUELDO BASE CARGOS CONTRATADOS	369.000,00
042	COMPLEMENTO 1/2 AGUINALDO	85.000,00
44072	PRIMA POR ANTIGÜEDAD (PRESUPUESTADOS)	87.822,00
59165	AGUINALDO	323.047,00
63271	RETIRO INCENTIVADO	750.000,00
69000	OTROS BENEFICIOS AL PERSONAL (SEGURO DE SALUD)	112.625,00
72215	COMPENSACIÓN FAMILIAR (PRESUPUESTADOS)	35.000,00
74222	ASIGNACIÓN FAMILIAR (PRESUPUESTADOS)	20.000,00
78212	SALARIO VACACIONAL (PRESUPUESTADOS)	158.988,00
81504	APORTE PATRONAL BPS (PRESUPUESTADOS)	819.843,00
82503	Otros aportes patronales sobre retribuciones	30.000,00
		6.406.325,00

Clasificador por Objeto del Gasto

Deriv.	DESCRIPCIÓN	Autorizado
1	Bienes de Consumo	
111000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	35.000,00
119000	OTROS PROD ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FOR	5.000,00
		40.000,00
131000	PAPELES DE OFICINA	63.000,00
132000	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1.000,00
133000	FORMULARIOS, IMPRESOS Y SIMILARES	2.000,00
134000	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	7.200,00
135000	LIBROS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	25.000,00
136000	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORADAS	1.000,00
139000	OTROS PROD. DE PAPEL LIBROS E IMPRESOS	6.900,00
		106.100,00
141000	COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO	
142000	ELECTRICIDAD	0,00
143000	SUPERAS	2.500,00
144000	CARBÓN MINERAL	100,00
145000	PRODUCTOS ENERGÉTICOS DE ORIGEN VEGETAL	1.000,00
149000	OTROS PRODUCTOS ENERGÉTICOS	2.000,00
		5.600,00
161000	PROD. DE LOZA, CERÁMICA Y SIMILARES	1.800,00
162000	PRODUCTOS DE VIDRIO	1.800,00
163000	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0,00
164000	PETRÓLEO Y GAS NATURAL	0,00
169000	OTROS PRODUCTOS MINERALES	360,00
		3.960,00
171000	PROD. BASICOS DE HIERRO	1.000,00
173000	ACCESORIOS METALICOS	2.500,00
179000	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	2.500,00
		6.000,00
191000	ÚTILES DE OFICINA	60.000,00
192000	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	5.000,00
193000	ARTICULOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	5.000,00
194000	ARTÍCULOS MENORES MEDICO QUIRÚRGICOS	0,00
195000	ARTÍCULOS EDUCACIONALES, CULTURALES, DEPORTI	0,00
196000	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	2.000,00
197000	ARTICULOS Y ACCESORIOS DE INFORMÁTICA	5.000,00
198000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,00
199000	OTROS BIENES DE CONSUMO	33.700,00

		110.800,00
--	--	-------------------

2 Servicios no personales		
----------------------------------	--	--

Deriv.	DESCRIPCIÓN	Autorizado
211000	TELÉFONO, TELÉGRAFO Y SIMILARES	280.000,00
212000	AGUA	5.000,00
213000	SERV. BASICOS ELECTRICIDAD PRODUCIDA POR ORG	1.000,00
214000	GAS	3.000,00
219000	OTROS SERVICIOS BASICOS	5.000,00
		294.000,00
221000	PUBLICIDAD	20.000,00
222000	PROPAGANDA	1.000,00
223000	IMPRESIONES, REPRODUCCIONES Y ENCUADERNACIO	25.000,00
229000	OTROS, PUBLICIDAD IMPRESIONES Y ENCUADERNACI	5.000,00
		51.000
231000	PASAJES DENTRO DEL PAÍS	35.000,00
234000	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	55.000,00
239000	OTROS GASTOS DE TRASLADO	10.000,00
		100.000,00
245000	FLETES Y OTROS GASTOS CONTRATADOS DENTRO DE	5.000,00
247000	CORRESPONDENCIA, ENCOMIENDAS CONTRATADAS D	62.000,00
249000	OTROS TRANSP. DE CARGA, SERV. COMPL. Y ALMACEI	1.500,00
		68.500,00
263000	TASAS Y OTROS	16.000,00
266000	Gastos bancarios	6.000,00
		22.000,00
271000	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES E INSTALACIONES	10.500,00
272000	MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTR	8.800,00
273000	SERVICIO PARA MANT. Y REPARACIONES MENORES D	0,00
274000	MANTENIMIENTO DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORT	0,00
275000	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICIN	98.000,00
276000	MANTENIMIENTO DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPOS	10.000,00
277000	De vías de comunicación	0,00
278000	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	0,00
279000	OTROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REP. MENOR	8.000,00
		135.300,00
281000	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACT	10.000,00
282000	SERV. DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS	130.000,00
283000	SERV. MÉDICOS SANITARIOS Y SOCIALES	0,00
284000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	100.000,00
285000	SERVICIOS INFORMÁTICOS Y ANEXOS	50.000,00
286000	SERVICIOS ARTÍSTICOS Y SIMILARES	0,00
289000	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES Y ART.	0,00
		290.000,00
291000	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CUSTODIA	0,00
292000	ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO	6.000,00
294000	ÚTILES MENORES MEDICO QUIRURGICOS	500,00
299000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	180.000,00
		186.500,00

3 Bienes de Uso		
------------------------	--	--

Deriv.	DESCRIPCIÓN	Autorizado
310000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN	1.000,00
		1.000,00
321000	MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR	2.500,00
322000	EQUIPOS DE TELEFONÍA Y SIMILARES	10.000,00
323000	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	80.000,00
324000	EQUIPOS DE IMPRENTA, FOTOCOPIADORAS Y SIMILA	30.000,00
325000	EQUIPOS ELÉCTRICOS DE USO DOMESTICO	0,00
326000	MOBILIARIO DE OFICINA	40.000,00
329000	OTROS, MAQUINAS MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICI	60.000,00
		222.500,00

392000	SEMOVIENTES	0,00
393000	SERVICIOS CONTRATADOS DE COMPUTACIÓN	68.000,00
394000	SERV. CONTRATADOS DE INSTALACIÓN	0,00
399000	OTROS BIENES DE USO	0,00
		68.000,00
5 Transferencias		
511000	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANC.	0,00
559000	Otras Transfeencias	0,00
		0,00
577000	BECAS	168.000,00
		168.000,00
7		
711000	Sentencias judiciales	50.000
713000	Acontecimientos graves e imprevistos	100.000
		150.000
749000	Otras partidas a reaplicar	100.000
		100.000,00
8 Financieros		
822000	CONCEDIDOS POR EMP. PUBLICAS NO FINANCIERAS	0,00
826000	AMORT. DE PREST. INT. CONC. POR INST. DE SEGURI	20.000,00
		20.000,00

Retribuciones	6.406.325,00
Gastos	1.857.760,00
Inversiones	291.500,00
TOTAL	8.555.585,00

CONGRESO DE INTENDENTES
Autorizado por Rubro 2010

RESUMEN POR RUBRO

RUBRO	RETRIB.	GASTOS	INVERSIONES	Saldo
0	6.406.325,00			6.406.325,00
1		272.460,00		272.460,00
2		1.147.300,00		1.147.300,00
3			291.500,00	291.500,00
5		168.000,00		168.000,00
7		250.000,00		250.000,00
8		20.000,00		20.000,00
				8.555.585,00

6.406.325,00	1.857.760,00	291.500,00
--------------	--------------	------------

0,00

8.555.585,00

Valor de la Cuota

34.638

“**VISTO:** que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Modificación Presupuestal del Congreso de Intendentes para los Ejercicios 2008-2010;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con las normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 486 de la Ley N° 17.930;

2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal A) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Emitir su Dictamen Constitucional respecto al Proyecto de Modificación Presupuestal del Congreso de Intendentes correspondiente a los Ejercicios 2008-2010 en los términos del Dictamen que se adjunta;
- 2)** Observar el referido documento por lo expresado en el párrafo 5.2 del Dictamen; y
- 3)** Devolver los antecedentes al Congreso de Intendentes”.-

DICTAMEN

1) Identificación del documento objeto de la auditoría

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Modificación Presupuestal para el período 2008 – 2010 del Congreso de Intendentes. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa, representan las afirmaciones del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es dictaminar e informar sobre dicho Proyecto de Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículos 211 Literal A) de la Constitución de la República y 486 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de

2005, y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

2) Alcance del trabajo

- 2.1)** El examen del cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables se realizó teniendo en cuenta los aspectos formales, de procedimiento y de contenido de las normas del Proyecto de Presupuesto remitido. El examen de la evidencia que respalda los importes y la evaluación de las asignaciones presupuestales proyectadas fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si el Proyecto de Presupuesto está libre de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en el Proyecto de Presupuesto. El Tribunal de Cuentas considera que el examen realizado ofrece una base razonable para emitir una opinión.
- 2.2)** La Ley de Presupuesto Nacional N° 17.903, de 19 de diciembre de 2006, en su Artículo 486 establece el procedimiento y la financiación del presupuesto del Congreso de Intendentes. Dispone que el mismo será aprobado por dos tercios de sus integrantes, y que se observarán los plazos que prevén los Artículos 214, 223 y 224 de la Constitución de la República;
- 2.3)** Las normas constitucionales citadas determinan los plazos para la presentación del presupuesto nacional y de los presupuestos departamentales, en el caso de los Artículos 214 y 223 citados, y para la aprobación de estos últimos en el caso del Artículo 224, tratándose en ambos casos de procedimientos que refieren a la actividad de dos órganos diversos: Poder Ejecutivo y Poder Legislativo en el caso del Presupuesto Nacional, e Intendente Municipal y Junta

Departamental en el caso de los presupuestos departamentales.

- 2.4)** En el Presupuesto del Congreso de Intendentes solo está prevista la actuación de un Organismo, el propio Congreso, quien proyecta y aprueba su presupuesto. La remisión a las normas constitucionales es al solo efecto de los plazos que en ellas se establecen, por lo que se concluye que el Congreso de Intendentes dispone del plazo de los seis primeros meses del ejercicio de su mandato para confeccionar su presupuesto, y de los cuatro meses siguientes para su aprobación. La norma legal establece el quórum necesario para la aprobación del presupuesto: mayoría de dos tercios de integrantes.
- 2.5)** Ni de la norma legal ni de las normas constitucionales mencionadas, surge nada respecto a la intervención del Tribunal de Cuentas. Por lo tanto, debe entenderse que tal intervención no es preceptiva. No obstante ello, habiendo requerido en el presente caso el dictamen de este Tribunal, el mismo es procedente al tenor de lo dispuesto por el Artículo 211 Literal A) de la Carta, donde se expresa que le compete dictaminar e informar en materia de presupuestos.
- 2.6)** En consecuencia, procede que el Tribunal de Cuentas realice el respectivo Informe y Dictamen, en el que se deberán considerar los plazos y la mayoría requeridas, así como la legalidad de los recursos y gastos.

3) Antecedentes

- 3.1)** El Proyecto de Presupuesto fue aprobado por el Plenario del Congreso de Intendentes en Sesión de fecha 12/05/2008, por la unanimidad de los integrantes del Cuerpo (19 votos).
- 3.2)** Por Oficio N° 3908/08 de 21/5/08 se solicitó por este Tribunal información complementaria, la que ingresó con fecha 30/5/08.
- 3.3)** Por Nota N° 223/08 de 11/06/08, se comunica que se cometió un error en el Artículo 8 relativo a la fijación y ajuste de los ingresos, estableciendo que los ingresos por concepto de cuotas están fijados en moneda nacional a valores

de enero de 2008 y no de diciembre de 2006 como expresa dicho Artículo.

4) Análisis de las estimaciones de los recursos

Los recursos se presentan clasificados y ordenados de la siguiente forma en pesos uruguayos:

Ingresos proyectados por año		
2008	2009	2010
8.471.585	9.205.585	8.555.585

5) Análisis de las asignaciones presupuestales proyectadas

5.1) Las retribuciones proyectadas se presentan por programas, a nivel de objeto y se resumen de la siguiente forma en pesos uruguayos:

	Proyectado anual		
	2008	2009	2010
Retribuciones personales	6.406.325	7.156.325	6.406.325
Funcionamiento	1.773.760	1.757.760	1.857.760
Inversiones	291.500	291.500	291.500
Total	8.471.585	9.205.585	8.555.585

5.2) Las partidas para Retiro Incentivado en el período 2008-2010 fueron previstas en el Grupo 0 Derivado 63271, cuando corresponde incluirlo en el Objeto 576 "Otras transferencias a unidades familiares por cese-Reforma Estado".

6) Opinión

La normativa remitida cumple con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los supuestos aplicados proporcionan una base para la elaboración del documento a estudio, estando el referido Proyecto de Presupuesto formulado en forma razonable, sobre la base de dichos supuestos y de las normas proyectadas, excepto por lo mencionado en el párrafo 5.2.